

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento y debido fines

Atentamente,



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329-2018/DG-ENSFJMA

Lic. ANA MARÍA FABERIO VILCHEZ
Secretaría General

Lima, 29 de agosto de 2018

Visto, el Informe N° 325-2018-DA-ENSFJMA de fecha del 27 de agosto de 2018, de la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 313-2018/DG-ENSFJMA de fecha 14 de agosto del 2018, se autoriza la ampliación de Matrícula Regular (Ciclos II, IV, VI, VIII y X), y Reingresantes 2018-II del 15 al 20 de agosto del 2018 con mora y Matrícula por Cursos sin mora del 15 al 28 de agosto del 2018 para los estudiantes de los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza/Música, Semestre Académico 2018-II;

Que, con Informe del Visto, la Directora Académica considera procedente la ampliación de matrícula regular, matrícula por cursos y reingresantes con mora 2018-II del 28 de agosto al 06 de setiembre de 2018, para los estudiantes de los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza/Música con la finalidad de asegurar la participación de todos los estudiantes en el presente Semestre Académico;

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo propuesto y visado por la Directora Académica, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR por última vez la ampliación de Matrícula Regular (Ciclos II, IV, VI, VIII y X), Matrícula por Cursos y Reingresantes 2018-II con mora, a partir del 28 de agosto al 06 de setiembre de 2018 para los estudiantes de los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza/Música, Semestre Académico 2018-II.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración se encargará de realizar el cobro respectivo, según Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Registro y Evaluación tomar las medidas necesarias para la ampliación de Matrícula Regular (Ciclos II, IV, VI, VIII y X), Matrícula por Cursos y Reingresantes 2018-II.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Lic. TANIA M. ANAYA FIGUEROA
Directora General